



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20225500058705

de 28-09-2022



“
Por la cual se decide sobre la solicitud de desvinculación administrativa elevada respecto del vehículo de placa TBY-185 adscrito a la empresa 5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S. identificada con el NIT 892.100.110-8”

EL DIRECTOR TERRITORIAL META

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011 y el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, aplicado por la directriz MT No. 20184000025391 del 30 de enero de 2018, Decreto 478 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el día tres (03) de octubre de dos mil quince (2015) el Representante Legal de la empresa 5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S y el señor en su condición de propietario del automotor de placa TBY-185, **resolvieron suscribir un contrato de vinculación**¹ respecto de la camioneta antes citada y de características: Tipo de servicio - PÚBLICO, clase de vehículo - CAMIONETA, marca - MAZDA, línea - BT 50, modelo - 2010, color - BLANCO NEVADO BICAPA, número de motor - WLAT1126555, número de chasis - 9FJUN84W7A0101643, tipo de carrocería - DOBLE CABINA, capacidad - 5 PASAJEROS SENTADOS; por un término de dos (2) años.

Que mediante escrito radicado ante esta autoridad de transporte, el Representante Legal de la empresa 5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S. identificada con el NIT 892.100.110-8, solicitó tarjeta de operación del vehículo de placa TBY-185, para lo cual anexó entre otros documentos una copia de la licencia de tránsito No. 10010378993² en donde registraba como propietario del vehículo a él señor JOSE ERNESTO PARRA ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.270.567 así como certificación de afiliación a la empresa, pago ante el RUNT, plan de rodamiento, contrato de vinculación y contrato de prestación de servicio de transporte.

Que en consecuencia esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte expidió el día siete (07) de marzo de dos mil dieciséis (2016) la tarjeta de operación No. 8166 respecto de la camioneta de placa TBY-185, con fecha de vencimiento prevista hasta el día siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Que mediante escrito radicado el día catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022) bajo el consecutivo No. 20223031151672³, la empresa 5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S. le solicitó a esta autoridad de transporte la desvinculación administrativa.

Que mediante escrito del día tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022) bajo el radicado No. 20225500871071⁴ esta autoridad requirió a la empresa con el fin de que aportara la notificación realizada al propietario del vehículo.

- 1 Véase el folio 66 del expediente original del vehículo.
- 2 Véase el folio 65 del expediente original del vehículo.
- 3 Véase el folio 64 de expediente original del vehículo.
- 4 Véase el folio 75 de expediente original del vehículo.





RESOLUCIÓN NÚMERO 20225500058705

de 28-09-2022



Finalmente el requerimiento fue atendido el día cinco (05) de septiembre del dos mil veintidós (2022) bajo el radicado No. 20223031707402⁵ aportando la respectiva notificación.

ARGUMENTOS DEL PETICIONARIO

El Representante Legal de la empresa 5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S solicitó ante esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, la desvinculación por vía administrativa del vehículo de placa TBY-185, asegurando que había suscrito con el señor JOSE ERNESTO PARRA ROJAS en su condición de propietario de la referida unidad vehicular, el contrato de vinculación de flota suscrito el 03 de octubre del 2015 y finalmente la relación contractual finalizó.

PRUEBAS

Aportó como pruebas los siguientes documentos:

1. Solicitud de desvinculación administrativa por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa TBY-185.
2. Copia de la licencia de tránsito 10010378993.
3. Copia del contrato de vinculación de flota del 03 de octubre de 2015.
4. Copia del oficio enviado al propietario de la terminación del contrato.
5. Copia del certificado de entrega de la empresa Interrapidísimo.
6. Copia del emplazamiento realizado en el diario el Espectador el día 24 de enero del 2021.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Analizada la solicitud de desvinculación administrativa presentada por el Representante Legal de la empresa 5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S identificada con el NIT 892.100.110-8, ante esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte y respecto del vehículo de servicio público de placa TBY-185; es pertinente efectuar las siguientes consideraciones por parte del Despacho:

De acuerdo con lo reglado en el Decreto 431 de 2017, Adiciona los siguientes artículos a la Sección 8 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 que establece las formas de vinculación de flota:

Artículo 2.2.1.6.8.10. **Formas de vinculación de flota.** Los contratos de vinculación de flota podrán ser de dos tipos:

1. *Contrato de administración integral del vehículo: en este tipo de contrato le corresponde a la empresa de transporte la gestión integral del automotor sin intervención del propietario o locatario, con arreglo previo de una contraprestación económica periódica que definirán las partes y que se cancelará por la empresa de transporte al suscriptor del contrato de vinculación.*

⁵ Véase el folio 79 de expediente original del vehículo.





RESOLUCIÓN NÚMERO 20225500058705

de 28-09-2022



2. Contrato de administración por afiliación: en este tipo de contrato la gestión del automotor corresponde al propietario del vehículo, el cual deberá mantenerlo en óptimas condiciones técnicas, mecánicas, de aseo, presentación y seguridad, so pena de que la empresa de transporte se abstenga legítimamente de incluirlo en su plan de rodamiento.

En todo caso, el programa de revisión y mantenimiento preventivo será el diseñado e implementado por la empresa de transporte, el cual debe ser observado estrictamente por el propietario del automotor.

PARÁGRAFO. *Ni los contratos de vinculación de flota con administración integral ni los que tienen por objeto la afiliación podrán dar lugar a que el servicio se preste por una persona diferente a la empresa de transporte habilitada.*

Por lo anterior, la planeación, organización, desarrollo y control de la operación, así como la contratación de los servicios, solo podrá ser adelantada por la empresa de transporte habilitada.

Y el artículo 2.2.1.6.8.12. indica la desvinculación por terminación del contrato de administración de flota.

“ARTÍCULO 2.2.1.6.8.12. Desvinculación por terminación del contrato de administración de flota. *Terminado el contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte, para que el mismo proceda a la cancelación de la tarjeta de operación”.*

En lo referente a la petición de desvinculación administrativa elevada por la empresa 5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S este despacho en observancia de la directriz MT No. 20184000025391 impartida por el Director de Transporte y Tránsito de este Ministerio, encuentra que el Decreto 1079 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 prevé la desvinculación por uno de seis procedimientos:

1. *Desvinculación por terminación del contrato de vinculación de flota por mutuo acuerdo.*
2. *Desvinculación por terminación del contrato de vinculación de forma unilateral.*
3. *Desvinculación por solicitud de una de las partes, estando vigente el contrato de vinculación de flota.*
4. *Desvinculación por cambio de empresa.*
5. *Desvinculación por orden judicial.*
6. *Desvinculación por terminación del contrato de administración de flota⁶.*

De conformidad con los eventos que rodearon la presente solicitud de desvinculación administrativa, procede el Despacho a estudiar la “Desvinculación por terminación del contrato de administración de flota”. Bajo ese entendido, este Despacho en cumplimiento de la directriz impartida por el Director de Transporte y Tránsito de este Ministerio, procede aplicar a la solicitud de desvinculación

⁶ consúltese ARTÍCULO 2.2.1.6.8.12. del decreto 431 del 2017.





RESOLUCIÓN NÚMERO 20225500058705

de 28-09-2022



administrativa elevada el día catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022) bajo el consecutivo No. 20223031151672 y de acuerdo con la normatividad contenida en el Decreto 1079 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017.

En este contexto normativo se aprecia que la afiliación de la camioneta de placa TBY-185 realizada a través de la celebración del contrato de vinculación del día 03 de octubre del 2015, es legal por ajustarse a la normatividad de transporte vigente.

Ahora bien, de las pruebas obrantes en el plenario queda claro que la desvinculación que procede según el caso es la “**Desvinculación por terminación del contrato de administración de flota**” y se evidencia que dentro del caso que ocupa la atención de esta autoridad de transporte, se han configurado los ingredientes normativos que exige el ordenamiento jurídico deben concurrir para que proceda la desvinculación administrativa por terminación del contrato de vinculación. Es decir:

- 1. Que el contrato de vinculación se haya extinguido por el vencimiento del término pactado por las partes.*
- 2. Que las partes no logran un acuerdo respecto de la renovación del contrato de vinculación, y que;*
- 3. Una de las partes hubiera notificado de lo anterior al Ministerio de Transporte.*

Por lo tanto, esta autoridad despachará favorablemente la solicitud de desvinculación administrativa presentada por la empresa 5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S, luego de que se hubiera constatado dentro de la presente actuación administrativa, que el vínculo contractual se ha extinguido y que las partes no tienen interés en suscribir un nuevo contrato de vinculación de flota respecto de la camioneta de placa TBY-185.

En consecuencia, se ordenará desvincular el rodante de placa TBY-185 de características: Tipo de servicio - PÚBLICO, clase de vehículo - CAMIONETA, marca - MAZDA, línea - BT 50, modelo - 2010, color - BLANCO NEVADO BICAPA, número de motor - WLAT1126555, número de chasis - 9FJUN84W7A0101643, tipo de carrocería - DOBLE CABINA, capacidad - 5 PASAJEROS SENTADOS del parque automotor de la empresa 5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S. identificada con el NIT 892.100.110-8.

Ahora bien, en lo referente a la cancelación de la tarjeta de operación No. 8166 expedida respecto del vehículo de placa TBY-185 adscrito a la empresa de transporte 5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S, es importante anotar que la misma perdió vigencia a partir del día ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018), conforme se extrae información de la plataforma RUNT⁷, tornándose entonces innecesario para esta Dirección ordenar la anulación de dicho documento.

PLACA: TBY-185

PROPIETARIO: JOSE ERNESTO PARRA ROJAS

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 74.270.567

AUTORIDAD DE TRÁNSITO: UND MCPAL TTO Y TTE PALERMO

POLIZA SOAT: VIGENTE DESDE EL 30/09/2016 HASTA 29/09/2017

⁷ Véase el folio 72 del expediente original del vehículo.





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20225500058705

de 28-09-2022



CERTIFICADO R.T.M Y EMISIONES: VIGENTE DESDE EL 19/10/2016 HASTA 19/10/2017

TARJETA DE OPERACIÓN: VIGENTE DESDE EL 07/03/2016 HASTA EL 07/03/2018

EMPRESA AFILIADORA: 5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S

NÚMERO DE TARJETA DE OPERACIÓN: 8166

Por lo anterior, se ordenará notificar personalmente al suscriptor del contrato de vinculación esto es, el señor JOSE ERNESTO PARRA ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.270.567 a la dirección registrada en el contrato de vinculación esto es, Conjunto Multifamiliares Los Centauros bloque c 20 Apto 202 en Villavicencio y/o al correo electrónico: parra245@gmail.com. Esto en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011. Se deberá notificar la presente decisión en observancia de lo preceptuado en el artículo 69 ibídem.

Igualmente, notifíquese personalmente al señor Luis Hernando Sánchez Bedoya identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.820.505, en su condición de Representante Legal de la empresa 5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S. a la dirección de notificaciones judiciales registrada en la Cámara de Comercio de Villavicencio-Meta, es decir, a la calle 25 No. 23-29 barrio el Retiro de la ciudad de Villavicencio-Meta y/o al email de notificaciones judiciales: Issanchez@cincoexpress.com.

Así mismo para que informe de la decisión aquí adoptada a la Superintendencia de Transporte, a la Policía Nacional y a la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte PALERMO. Esto en atención a lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.6.8.5. del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 24 del Decreto 431 de 2017 (*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte*).

Se advierte al Representante Legal de la empresa 5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S, que efectuada la desvinculación del automotor de placa TBY-185 de su parque automotor, contará con el término perentorio de cuatro (4)⁸ meses para copar la capacidad transportadora que aquí se está liberando. Vencido dicho término se procederá ajustar de oficio y por racionalización la capacidad transportadora de esa empresa de transporte.

En mérito de lo expuesto el Ministerio de Transporte - Dirección Territorial Meta por autoridad de la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESVINCULAR del parque automotor de la empresa 5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S. identificada con el NIT 892.100.110-8 el vehículo de servicio público de placa TBY-185 y de características: Tipo de servicio - PÚBLICO, clase de vehículo - CAMIONETA, marca - MAZDA, línea - BT 50, modelo - 2010, color - BLANCO NEVADO BICAPA, número de motor - WLAT1126555, número de chasis - 9FJUN84W7A0101643, tipo de carrocería - DOBLE CABINA, capacidad - 5 PASAJEROS SENTADOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al suscriptor del contrato de vinculación esto es, el señor JOSE ERNESTO PARRA ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.270.567 a la dirección

⁸ Consúltese el artículo 2.2.1.6.7.4. del Decreto 1079 de 2015.





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20225500058705

de 28-09-2022



registrada en el contrato de vinculación esto es, Conjunto Multifamiliares Los Centauros bloque c 20 Apto 202 en Villavicencio y/o al correo electrónico: parra245@gmail.com. Esto en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011. Se deberá notificar la presente decisión en observancia de lo preceptuado en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al señor LUIS HERNANDO SANCHEZ BEDOYA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.820.505, en su condición de Representante Legal de la empresa 5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S. a la dirección de notificaciones judiciales registrada en la Cámara de Comercio de Villavicencio-Meta, es decir, a la calle 25 No. 23-29 barrio el Retiro de la ciudad de Villavicencio-Meta y/o al email de notificaciones judiciales: lssanchez@cincoexpress.com.

ARTÍCULO CUARTO: EN FIRME la presente decisión, remítase al funcionario correspondiente de esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte para que en virtud de la orden de desvinculación aquí impartida desagregue el rodante de placa TBY-185, del parque automotor que la compañía 5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S registra en el RUNT.

ARTÍCULO QUINTO: Infórmese de la decisión aquí adoptada a la Superintendencia de Transporte, a la Policía Nacional y a la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte PALERMO, esto en atención a lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.6.8.5. del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 24 del Decreto 431 de 2017 (*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte*).

ARTÍCULO SEXTO: AJUSTAR de oficio y por racionalización, la capacidad transportadora que ostenta el vehículo de placa TBY-185 hasta hoy afiliado a la empresa 5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S en el evento en que no sea copada por esta última dentro del término de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que cobre firmeza el acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO LÓPEZ HERNÁNDEZ

Dirección Territorial Meta, Guaviare, Guainía, Vichada y Vaupés.

Proyectó: María Camila Cerquera
Revisó: Rodolfo López Hernández
Fecha de elaboración: 26/09/2022

